Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/ALC/001136/2020

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio AGAM/DGA/1925/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, signado por el Dr. Pablo Trejo Pérez, Director General de Administración en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOTA/CSP/2752/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX. En atención a los folios: 6932/5170
Dr. Pablo Trejo Pérez, Director General de Administración en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

LPML

Ciudad de México., a 21 de diciembre de 2020
OFICIO: AGAM/DGA/ 1925 /2020

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y ENLACE LEGISLATIVO
PRESENTE.
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx
dg.juridicayenlacelegislativo@gmail.com

En atención a su oficio número SG/DGJyEL/PA/CDMX/000381/2020 a través del cual adjunta copia del oficio MDPPOTA/CSP/2752/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020, suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace del conocimiento el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado por parte del referido poder legislativo, mismo que señala:

PUNTO DE ACUERDO ÚNICO: SOLICITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS, EL PODER JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, TODOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A ENVIAR POR ESCRITO EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES A LA COMISIÓN DE PRESEUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA LAS RESPUESTAS FALTANTES A LOS CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EN SUS RESPECTIVAS MESAS DE TRABAJO.

Al respecto y por instrucciones del Dr. Francisco Chíguil Figueroa, Alcalde en Gustavo A. Madero, me permito comunicar a usted, que derivado de la comparecencia del Alcalde ante las Diputadas y Diputados, el pasado 11 de noviembre de 2020, no quedaron respuestas faltantes por atender con relación al evento referido.

Lo anterior, a efecto de que tal como lo señala su oficio, a través de la Secretaría de Gobierno, sea remitida la respuesta en tiempo y forma al poder legislativo aludido

Sin otro particular aprovecho para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. PABLO TREJO PÉREZ
pablotrejoperez@hotmail.com

C.c.p. Dr. Francisco Chíguil Figueroa.- Alcalde en Gustavo A. Madero..- Para su conocimiento.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la Información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

Elaboró	Revisó	Analizó	Autorizó
JAJR	JAJR		